



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

**Magistrado ponente Pedro Olivella Solano**

Montería, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

**SE ADMITE Y DECRETAN PRUEBAS EN CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

<b>Control Inmediato de Legalidad</b>	
<b>Radicación</b>	23.001.23.33.000.2020.00188
<b>Acto sujeto a Control Inmediato de legalidad</b>	Decreto 0146 del 07 de abril de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de San Antero/Córdoba

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Conforme a lo establecido en los artículos 136 y 152-14 de la Ley 1437 de 2011(CPACA) en armonía con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, corresponde a los Tribunales Administrativos conocer en única instancia “del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.”
- Mediante Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de términos para esta clase de actuaciones, las que deberán adelantarse a través de los medios virtuales dadas las restricciones impuestas por el aislamiento preventivo obligatorio que rige para los habitantes de la nación.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos de procedencia del medio de control de la referencia que fue asignado por parte de la Oficina Judicial.
- Visto lo anterior este Despacho

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** el control inmediato de legalidad del Decreto 0146 del 07 de abril de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de San Antero/Córdoba, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA DEL 2020”.

2. TRAMITAR el asunto conforme a lo previsto en el artículo 185 del CPACA y en consecuencia se ordena a la Secretaría del Tribunal:
- **Notificar** personalmente este auto admisorio al Alcalde del municipio de San Antero y al Ministerio Público.
  - **Fijar** por el término de 10 días el correspondiente AVISO sobre la existencia del proceso, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El aviso se publicará virtualmente en el sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba dispuesto para tales efectos por el CSJ y adicionalmente en el sitio de *novedades* de esa misma página. Se deberá indicar la forma en que se puede consultar la actuación y el correo electrónico para recibir las intervenciones.
  - Solicitar al Alcalde Municipal de San Antero que remita vía electrónica los antecedentes administrativos del Decreto 0146 de 2020 objeto de control, en especial: el Acuerdo 05 de 2019 que aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos de la vigencia fiscal del año 2020 del municipio de San Antero y el Decreto 0299 de 2019 que liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos de la vigencia fiscal del año 2020 del municipio de San Antero.
  - Vencido el término probatorio **remitir** el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.
  - Vencido el traslado al Ministerio Público se informará al ponente para que elabore el proyecto de fallo y continúe con la actuación pertinente.

La presente providencia se expidió y se comunicará a través de los medios virtuales autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia provocada por la pandemia del COVID 19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**PEDRO OLIVELLA SOLANO**  
Magistrado